



Ayuntamiento de Jerez



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA CIUDAD

En Jerez de la Frontera, a 16 de Febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte:

DON JUAN ANTONIO CABELLO TORRES, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez, del cual es Delegado de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

De otra parte:

DÑA. GEMMA GARCÍA BÉRMUDEZ, que actúa como Presidenta, en nombre y representación de la Asociación de Empresarias y Profesionales de la Provincia de Cádiz, con domicilio en Cádiz, en Centro de Empresas de Poniente, calle Eslovaquia s/n, oficina 2.2, 1ª planta y CIF: G11397304.

MANIFIESTAN

Que la Asociación de Empresarias y Profesionales de la provincia de Cádiz (en adelante AMEP Cádiz) es una entidad con personalidad jurídica propia y, por lo tanto, plena capacidad para realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran propiciar el desarrollo económico de la Provincia de Cádiz como motor impulsor de generación de riqueza en nuestro territorio y por tanto el logro de un bienestar económico y social, contribuyendo para ello y en función de su caracterización como organización empresarial, el fomento de la creación de empresas, el autoempleo, la empleabilidad, desde la perspectiva de la cultura emprendedora especialmente en femenino, así como aumentar la presencia pública de la Asociación.

Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de su delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo, tiene entre sus fines, promover el progreso económico de la localidad, la sensibilización y difusión de la cultura emprendedora y la promoción del asociacionismo empresarial. En base a ello, apoya iniciativas que supongan un impulso al tejido empresarial de la ciudad.

En este sentido, la formalización de este protocolo pretende establecer el marco institucional más adecuado para impulsar actividades conjuntas que fomenten el espíritu emprendedor, especialmente el femenino, en la ciudad de Jerez de la Frontera, e incrementen la competitividad del tejido productivo de la ciudad y por ende en la provincia de Cádiz, potenciando la empleabilidad, el crecimiento económico-social y el desarrollo de proyectos que conduzcan a la creación y crecimiento de empresas.

Y reconociéndose ambas partes poder suficiente en la representación que ostentan para la celebración del presente protocolo de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.- Ámbitos geográfico y sectorial.

- 1.- Este protocolo será de aplicación a aquellos asociados de la entidad firmante que ejerzan una actividad económica en Jerez.
- 2.- Las actividades económicas comprendidas en el protocolo son aquellas desarrolladas por empresarias, emprendedoras y profesionales de la ciudad.

SEGUNDO.- Objeto.

El presente protocolo persigue establecer un plan de colaboración y coordinación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de su delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo, y AMEP Cádiz, en el ámbito de las competencias de ambas instituciones, dirigido a la creación y desarrollo de capital emprendedor en la ciudad de Jerez de la Frontera que impulse la renovación y dinamización de su tejido productivo, desde una perspectiva económica innovadora y sostenible.

TERCERO.- Líneas de actuación.

Para la materialización del objeto de este protocolo se marcan las siguientes líneas de actuación:

- 1.- Colaborar en el diseño de los programas municipales de fomento de la cultura emprendedora.
- 2.- Generar propuestas y sugerencias en materia de promoción de emprendimiento de Jerez, que impulsen la dinamización, modernización e incremento de la competitividad empresarial.
- 3.- Realizar o proponer la realización de estudios, análisis e informes tendentes al fomento, promoción y ordenación de la actividad económica, y concretamente del emprendimiento local.
- 4.- Adoptar iniciativas encaminadas a la promoción del emprendimiento, el espíritu empresarial y la competitividad..
- 5.- Elaborar propuestas destinadas a promocionar la imagen del tejido económico local, el espíritu emprendedor y la competitividad a través de los medios más adecuados
- 6.- Colaborar en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico emprendedor en la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los consumidores.
- 7.- Colaborar en el diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del emprendimiento en la vida de la ciudad, así como a los emprendedores respecto de la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.
- 8.- Cualesquiera otras tendentes a la consecución del objeto del protocolo.

El desarrollo de las diferentes líneas de colaboración propuestas en el presente acuerdo no implica dotación económica específica por parte del Ayuntamiento de Jerez.

CUARTO.- Comisión de seguimiento.

- 1.- La comisión de seguimiento es un órgano mixto compuesto por dos representantes de la asociación firmante y por un número igual de integrantes designados por el Ayuntamiento de Jerez. Será presidido por la alcaldía o concejal con competencias delegadas en materia de promoción y difusión de las nuevas economías, desarrollo de líneas y programas de incentivación de la actividad empresarial y la creación y consolidación de empleo y de apoyo y promoción de actividades económicas

innovadoras, sostenibles y de sectores emergentes de actividad empresarial, actuando como secretario un empleado público municipal o quien decida la comisión entre sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría, ostentando la presidencia voto de calidad. La comisión funcionará conforme a sus propias normas y, en caso de desacuerdo o en ausencia de aquéllas, supletoriamente por las previstas para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Son funciones de la comisión de seguimiento resolver acerca de los problemas de interpretación y cumplimiento que suscite la aplicación del protocolo, así como concretar las actividades que se ejecutarán para la consecución de su objeto.

QUINTO.- Duración.

1.- El presente protocolo tendrá una duración de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, si bien podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, por cuatro años más.

2.- Tanto el Ayuntamiento de Jerez como la Asociación podrán separarse del protocolo en cualquier momento, sin más que comunicarlo a las partes con, al menos, un mes de antelación y sin perjuicio de continuar con el cumplimiento de compromisos asumidos con anterioridad.

3.- El protocolo quedará extinguido una vez venza su duración o la de sus eventuales prórrogas, o antes si se separa el Ayuntamiento de Jerez o la Asociación firmante.

SEXTO. - Confidencialidad

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente protocolo, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

SÉPTIMO. - Datos personales

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente protocolo.

OCTAVO.- Transparencia y acceso a la información pública

El protocolo suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, se firma este protocolo, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra.
Delegado de Reactivación Económica, Captación
de Inversiones, Educación y Empleo



D. JUAN ANTONIO CABELLO TORRES

Por AMEP Cádiz
La presidenta



Dª GEMMA GARCÍA BERMUDEZ

